

El año de los cambios normativos

Abril 2023

Estanco al Día N° 69



C/ Cruz del Sur, 42 1ºB * 28007 Madrid * Tfnos: 91 551 18 56 – 91 501 48 67 amett@amett.org www.amett.org



AMETT_ASOCIACION

El año de los Cambios Normativos

EN ESTA EMISIÓN

1. El año de los cambios normativos
2. En qué estamos
3. Buenas prácticas
4. ¿Sabías que...?

Empezamos el 2023 expectantes por el dictamen del Consejo de Estado sobre el Anteproyecto de Ley del Mercado de Tabacos, del que de momento no tenemos noticias.

A mediados de enero (en el Consejo de Ministros del día 17) se aprobó el Real Decreto por el que se desarrollan las normas de control sobre el tabaco crudo y su régimen sancionador, encaminado a controlar el mercado del tabaco crudo, así como evitar que se emplee este producto para fabricación clandestina o comercio irregular de tabaco.

El pasado lunes 24 se cerró el plazo para la Consulta Pública Previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. La Unión de Asociaciones de Estanqueros envió observaciones a dicho proyecto, destacando entre las cuales, que el empaquetado genérico del tabaco facilitará un aumento del comercio ilícito y supondrá una merma en los esfuerzos realizados para regular a nuestro sector, ya que las cajetillas se pueden falsificar más fácilmente porque todos los envases son iguales.

Por otra parte, nuestro organismo regulador, el Comisionado para el Mercado de Tabacos, está trabajando también en un proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Comisionado para el Mercado de Tabacos, haciendo mención entre otras, a la relación exclusiva con el Organismo por medios electrónicos estableciendo un plazo de seis meses para su aplicación a partir de la entrada en vigor del RD (D.A. 1ª). La Unión de Asociaciones de Estanqueros, ha solicitado la ampliación del plazo hasta 2025. Este proyecto de Real Decreto también será sometido a Consulta Pública, y al cual haremos nuestras observaciones, cuando se abra dicho plazo.

Y para el último trimestre del año, concretamente el 23 de octubre entrará en vigor la Directiva Delegada del Parlamento Europeo por la que se prohíbe la comercialización de productos de tabaco para calentar con un sabor característico o que contengan aromas. A este respecto, desde la Asociación ya nos hemos reunido con las diferentes marcas para solicitar una planificación de retirada de stocks, si fuera necesario.

Lo que aún no tenemos claro, es si terminaremos el año con una nueva Ley del Mercado de Tabacos, teniendo en cuenta, como indicábamos al inicio de este artículo, que el anteproyecto no ha entrado en el Consejo de Ministros y con las elecciones autonómicas a las puertas, y las generales como colofón de este 2023, no hay predicción por la que nos podamos decantar.

Mientras tanto, seguiremos luchando por una normativa que se adapte a la situación actual de nuestros negocios.

En qué estamos

MODIFICACIÓN ESTATUTOS AMETT.- Se ha procedido inscribir en el Registro de Asociaciones las modificaciones aprobadas por la Asamblea General, realizadas con el fin de adecuarlo al Real Decreto 416/2015 sobre depósito de estatutos, regular la posibilidad de mantener reuniones telemáticas e incorporar la necesidad de al menos un año de afiliación para poder acceder a los cargos directivos de Asociación.

Puede accederse a una copia actualizada de los Estatutos a través de la sección "INICIO" de nuestra página web www.amett.org

TRAMITACIÓN SOLICITUD CIERRE POR VACACIONES.- Ya podemos comenzar a solicitar los cierres de nuestros estancos por vacaciones, para ello debemos recordar que el Comisionado ha publicado un nuevo impreso, al que podéis acceder a través de este enlace:

[ENLACE IMPRESO SOLICITUD CIERRES TEMPORALES](#)

En el apartado "MOTIVO DEL CIERRE TEMPORAL" deberemos especificar que se trata de un cierre por vacaciones y debemos reflejar las fechas de cierre. Debemos recordar que el Comisionado no admite cierres por vacaciones que excedan de treinta días naturales continuados o de quince días naturales en dos períodos discontinuos.

De igual modo os recordamos que el Reglamento prevé que las Expendedurías de Tabaco y Timbre deben abrir un **mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes** (en jornada continua o partida), y **4 horas los sábados por la mañana**, no pudiéndose autorizar reducciones horarias. Por todo ello, aquellos que no penséis cerrar el estanco pero queráis abrir sólo unas horas para no dejar desabastecida a vuestra clientela, deberéis solicitar cierre por vacaciones esos días advirtiendo que no obstante se abrirá el estanco en el horario que estiméis procedente.

En caso de que no haya contestación por parte del Comisionado se entenderá autorizada la solicitud, pudiendo cerrar cuando llegue el momento. No olvidéis colocar en la puerta un cartel señalando el periodo vacacional y el horario de apertura.

Los cierres por un plazo **inferior a cinco días laborables no requerirán autorización previa**, pero **deberán comunicarse al Comisionado** con una antelación de dos días (salvo en caso de enfermedad, que podrá comunicarse a posteriori, dentro de los dos días siguientes al inicio del cierre.)

PODS AROMA KING CON NICOTINA.-

Durante el mes de abril hemos conocido que el Ministerio de Sanidad ha enviado un oficio a los principales distribuidores de Aroma King por un presunto incumplimiento respecto a los Dispositivos Susceptibles de

Liberación de nicotina, por superar el límite de volumen para los tanques y cartuchos establecido en el Artículo 28 del R.D. 579/2017. Esta comunicación implica que los distribuidores, como responsables de la comercialización de estos productos, como medida provisional, han de inmovilizar su stock en caso de que lo tuvieran, y han de contactar con los diferentes puntos de venta a los que distribuyen para inmovilizar los productos afectados y evitar que se sigan vendiendo.

El fabricante, por su parte, ha emitido una notificación en la que asegura que su producto contiene un máximo de 20 mg/ml de nicotina, por lo que cumple con la Ley aplicable.

La mayoría de los distribuidores se ha puesto ya en contacto con los estancos comercializadores del producto para solicitar la paralización provisional de la venta hasta que se tengan nuevas noticias, lo que consideramos lo más prudente en tanto el Ministerio de Sanidad se pronuncia sobre las posibles alegaciones que se hayan efectuado por parte de Aroma King y se decide sobre quién y cómo se va a hacer cargo de la retirada de los productos y sus costes en caso de que finalmente hubiera que retirarlos de los estancos.

PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PRODUCTOS DEL TABACO CON FILTROS DE TABACO

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha publicado el [Proyecto de real decreto relativo a la gestión de los residuos de los productos del tabaco con filtros y los filtros comercializados para utilizarse con productos del tabaco](#), el cual se encuentra sometido a trámite de Participación Pública, y cuyo plazo para remitir sugerencias finaliza el 22 de mayo de 2023.

A este respecto, en su artículo 10 se establecen "*Obligaciones adicionales para otros agentes económicos*", en donde se indica que a partir del 1 de enero de 2024 determinados establecimientos o espacios deberán disponer de "*infraestructura específica para la recogida de los residuos generados por los productores iniciales de residuos de productos de tabaco y filtros*", tales como los establecimientos del sector HORECA, locales comerciales y de prestación de servicios con una superficie a los 400 m², áreas de descanso, aeropuertos, etc.

Es importante destacar que las alegaciones realizadas en su día por la UNIÓN DE ESTANQUEROS han sido tenidas en cuenta para que dicha obligación recogida en el artículo 10 no fuese de aplicación para los Estancos (y así se recoge en la MAIN --Memoria de Análisis de Impacto Normativo--).

Buenas prácticas.- Novedades Declaración de la Renta 2022

En este artículo, de la mano de nuestra gestoría **GEINESMAD**, vamos a realizar un repaso a las principales novedades que podrían afectar a los estancos para la realización de la **declaración de la renta** correspondiente al **ejercicio 2022**, que podréis presentar hasta el **próximo 30 de junio**.



Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

- Se reduce de los 2.000 euros actuales a 1.500 euros el tope máximo desgravable en IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.
- Se eleva la cuantía del incremento del límite de las aportaciones hasta los 8.500 euros (hasta ahora 8.000 euros), no solo mediante la realización de contribuciones empresariales, como ya sucede, sino también mediante aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social siempre que estas aportaciones sean de igual o inferior importe a la respectiva contribución empresarial.

Incentivos fiscales por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

- El Real Decreto-ley 19/2021 de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece deducciones en el IRPF de las cantidades pagadas desde el 06/10/21 al 31/12/22, por obras realizadas en vivienda habitual, en viviendas alquiladas o aquellas que se encuentren en expectativas de alquiler (si se alquilan, tiene que ser antes del 31/12/2023).
- El objetivo de las obras debe ser reducir la demanda de calefacción y refrigeración, lo que debe ser certificado por un técnico competente.
- Deducción 20% de cantidades satisfechas en obras si la reducción de demanda de calefacción y refrigeración es de al menos, un 7%. Se aplica la deducción en el ejercicio fiscal en el que se expida el certificado, y la base máxima de la deducción son 5.000 € al año.
- Deducción 40% de cantidades satisfechas en obras si la reducción de demanda de calefacción y refrigeración es de al menos, un 30% o se mejore la calificación energética para obtener una clase A o B. Se aplica la deducción en el ejercicio fiscal en el que se expida el certificado, y la base máxima de la deducción son 7.000 € al año.
- Reducción del 60% de las cantidades satisfechas de las obras realizadas por propietarios de viviendas en edificios de uso predominantemente residencial para mejorar la eficiencia energética del edificio o reducción del consumo de energía primaria no renovable de, al menos, un 30%, o se mejore la calificación energética del edificio para obtener una clase A o B. La base máxima de deducción son 5.000€/año.
- No se admiten para la deducción los pagos en efectivo.
- No serán base de la deducción las cantidades subvencionadas a través de ayudas públicas.
- La base máxima acumulada de deducción no puede superar 15.000 €. Si se excede en un ejercicio la base máxima, se puede trasladar a los 4 ejercicios siguientes.

Declaración de operaciones en Criptomonedas

Las criptomonedas son consideradas como inversiones singulares, y será necesario declarar las ganancias patrimoniales obtenidas a través del trading de criptomonedas, si éstas son superiores a los 1000 euros o si se han registrado pérdidas superiores a 500 euros.



Sabías qué ...

- ❖ La ley contra el fraude fiscal ha reducido, desde el 11 de julio de 2021, el **LÍMITE DE PAGOS EN EFECTIVO**, de 2.500 a 1.000 euros. Es decir, **para cada operación en la que la transacción económica sea de 1.000,00 euros o más, no está permitido pagar en efectivo, ni siquiera una cantidad parcial.**



- Para evitar las trampas de dividir la operación en varios, pagos, si Hacienda revisara sumaría todas las facturas o pagos parciales de la misma operación, para considerarla en su conjunto. El que se considere que varias facturas corresponden o no a una misma operación será una cuestión de prueba.
- Se aplica cuando al menos una de las partes de la operación actúe como empresario o profesional, y por tanto no cuando ambas partes actúen como particulares. En el caso de que ambas partes actúen como particulares, la cantidad aumenta hasta los 2.500 euros. Es decir, el límite de pagos en efectivo entre particulares es de 2.500€.
- Se entiende como pagos en efectivo las cantidades entregadas en metálico, pero también cheque o medios de pago al portador. Si se hace un ingreso en la cuenta bancaria de la parte vendedora, se admite porque en esa operación queda reflejado quien recibe el dinero.
- Se refiere a cualquier tipo de pago: facturas, nóminas, préstamos, dividendos...
- Cuando el destinatario de la operación no sea residente fiscal en España, el límite por operación opera a partir de 10.000,00 euros (antes 15.000 euros).
- Incumplir esta limitación puede conllevar una sanción administrativa, y la responsabilidad será tanto del pagador como del receptor de forma solidaria, es decir la Agencia Tributaria puede dirigirse a cualquiera de las partes.
- La sanción será del 25 % de la cantidad de la operación que se haya pagado en efectivo de forma indebida. Si no se alega y se realiza el pago de la sanción de forma voluntaria, su importe se reducirá en el 50%.
- Se exonerará de responsabilidad para la parte que denuncie el hecho ante la Agencia Tributaria dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de pago en incumplimiento de la limitación, salvo si la denuncia es simultánea por ambas partes.

- ❖ El párrafo Cuatro del Artículo 38 del R.D. 1199/199 por el que se desarrolla la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos permite en los supuestos de **GESTIÓN DELEGADA** que las **LLAVES DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TABACO** se encuentren en la expendeduría asignada, siempre que se faciliten las mismas de forma inmediata ante cualquier actuación inspectora.

Normalmente no hay problema con este asunto, ya que cuando se realiza una inspección al segundo canal suele ser en horario comercial, y el estancero autorizado en Gestión Delegada puede acudir para abrir la máquina.

Sin embargo hemos sabido que en ciertas provincias la Guardia Civil está realizando inspecciones a locales de ocio nocturno en horarios donde el estanco está cerrado, por lo que en caso de no poder el estancero acudir a abrir la máquina se está procediendo al precinto de la misma.



En estos casos deberemos valorar la posibilidad de dejar las llaves depositadas en el local en sobre cerrado o utilizando algún mecanismo de protección mediante el que sólo puedan utilizarse en caso de necesidad.